PRÓRROGA Nro. 4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 2
CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10280-24

En Bogotá D.C., a los nueve días (09) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), se reunieron las siguientes personas: el señor coronel WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, Director Logístico y Financiero (E), el señor EDINSON ANGARITA MANOSALVA, Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - IDEXUD, interventor del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el señor JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, Representante Legal de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S. y la señora teniente PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA, coordinadora contrato interadministrativo PN DILOF Nro. 06-5-10329-24, con el propósito de acordar la prórroga Nro. 4 al acta de suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24, en virtud de los siguientes hechos:

DATOS GENERALES

OBJETO: ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO.

CONTRATISTA: ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S.

CONTRATANTE: POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.

INTERVENTOR: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

1. LUGAR DE ENTREGA

El resultado final de la consultoría de los estudios y diseños técnicos contratados, se entregará en el Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 Nro. 26-21 piso 2, edificio Dirección General de la Policía Nacional. Teléfonos: (601) 5159154 – (601) 5159157.

Las distintas entregas de la consultoría (parciales y final), serán realizadas en forma física y digital por el representante legal de la firma contratista a la interventoría del contrato y por intermedio de ésta al supervisor designado por la Dirección Logística y Financiera; la entrega se formalizará mediante acta de entrega parcial debidamente firmada por las partes que intervienen en el acto, donde se hará constar las cantidades, unidades, especificaciones técnicas y características de los estudios, diseños, planos, cálculos, memorias y demás documentos requeridos, verificando el cumplimiento a todos los ítems resultantes.

El contratista deberá realizar los estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural de la siguiente unidad:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	DOCUMENTOS	DIRECCIÓN DE PREDIO	ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO
1	Cundinamarca	Bogotá D.C.	Dirección General De La Policía Nacional	-Resolución 1859 del 04/03/1974 -Escritura 00040 del 07/03/2006 (actualización de áreas y linderos) -Escritura 95 del 14/01/2022 (cambio de titular del derecho exento)	Carrera 59 No. 26-21 CAN	29.667,00 m²

Nota: Información entregada por el Área de Bienes Raíces de la Dirección de Infraestructura mediante oficio Nro. GS-2024-002729-DIFRA del 07/05/2024.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:

El plazo de ejecución para el contrato durante el cual se adelantará la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños durante la vigencia 2024, comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la interventoría, sin sobrepasar el 31/12/2024.

En el evento de no haberse contratado la Interventoría, la Policía Nacional deberá suspender el contrato. Tanto, el contrato de consultoría como el de interventoría deberán tener acta de inicio en la misma fecha.

3. FORMA DE EJECUCIÓN:

Se programarán un total de tres entregas parciales y una final, con los estudios, diseños, licencias, permisos y demás documentos discriminados en los entregables establecidos en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", así como las obligaciones generales y especificas del contratista y la propuesta económica. Las entregas parciales serán aportadas por el consultor a la interventoría, quien a su vez los entregará debidamente revisados, avalados y validados con su firma, al supervisor del contrato de interventoría.

PRIMER ENTREGA PARCIAL:

- Levantamiento topográfico
- Levantamiento arquitectónico
- Levantamiento estructural
- Levantamiento de redes
- Levantamiento de equipos mecánicos o térmicos
- Estudio geotécnico
- Estudio de patología
- Estudio de vulnerabilidad sísmica y estructural

SEGUNDA ENTREGA PARCIAL:

- Diseños del reforzamiento estructural
- Plan de contingencia telemática
- Plan de manejo ambiental

TERCERA ENTREGA PARCIAL:

- Diseños de las redes de voz y datos
- Diseños de redes interiores y exteriores hidrosanitarias, gas y sistema contraincendios
- Diseños mecánicos
- Diseños de las redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior, apantallamiento y sistemas de iluminación

ENTREGA FINAL:

- Diseños bioclimáticos
- Diseños arquitectónicos exteriores, interiores, urbanismo, paisajismo y mobiliario.
- Especificaciones técnicas, presupuesto y programación de obra y la dotación del inmueble
- Licencias y/o permisos

4. FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, cuyo objeto es "ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO", es hasta el 12/12/2025.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. La Policía Nacional suscribió con la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S., con NIT. 900.664.747-7, el contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24 el 31 de octubre de 2024, cuyo objeto es "ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO", por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($3.724.334.479,00) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución para el contrato durante el cual se adelantará la consultoría para la elaboración de los estudios y diseños durante la vigencia 2024, comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con la Interventoría, sin sobrepasar el 31/12/2024.

2. Que el 31 de octubre de 2024, la Jefe Grupo Presupuesto General, expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 345024, por valor de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL ($3.724.334.479,00), recurso 10.

3. Que el 20 de noviembre de 2024, fue aprobada la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza Nro. 65-44-101234366, anexo 1 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 1, expedidas el 13 de noviembre de 2024 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

4. Que el 22 de noviembre de 2024, se suscribió el acta de suspensión Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, con fecha de reiniciación el 23 de diciembre de 2024.

5. Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió el acta de reinicio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24.

6. Que el 31 de diciembre de 2024, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza Nro. 65-44-101234366, anexo 3 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 2, expedidas el 26 de diciembre de 2024 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

7. Que el 31 de diciembre de 2024, se suscribió la prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025.

8. Que el 21 de enero de 2025, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza No. 65-44-101234366, anexo 8, expedida el 10 de enero de 2025 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 5, expedida el 16 de enero de 2025 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

9. Que el 22 de agosto de 2025, se suscribió la prórroga Nro. 2 y modificatorio Nro. 1 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025 y modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO, CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN y el Anexo Nro. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - numeral C.4.4. LICENCIAS Y/O PERMISOS.

10. Que el 01 de septiembre de 2025, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza No. 65-44-101234366, anexo 12 y Nro. 65-40-101078400, anexo 7, expedidas el 27 de agosto de 2025 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

11. Que el 21 de noviembre de 2025, se suscribió la prórroga Nro. 3 y modificatorio Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, el cual prorrogó el plazo de ejecución hasta el 12 de diciembre de 2025 y modificó parcialmente la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

12. Que el 26 de noviembre de 2025, fue aprobado el anexo modificatorio de la garantía única del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, póliza Nro. 65-44-101234366, anexo 15, expedida el 25 de noviembre de 2025 y póliza Nro. 65-40-101078400, anexo 8, expedida el 24 de noviembre de 2025 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

13. Que el 10 de diciembre de 2025, se suscribió el acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, con fecha de reinicio el 09 de enero de 2026.

14. Que el 09 de enero de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 1 al acta de suspensión Nro. 2, al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, la cual prorrogó y se determinó como fecha prevista de terminación de la suspensión el 07 de febrero de 2026.

15. Que el 06 de febrero de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 2 al acta de suspensión Nro. 2, al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, la cual prorrogó y se determinó como fecha prevista de terminación de la suspensión el 09 de marzo de 2026.

16. Que el 10 de marzo de 2026, se suscribió la prórroga Nro. 3 al acta de suspensión Nro. 2, al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, la cual prorrogó y se determinó como fecha prevista de terminación de la suspensión el 08 de abril de 2026.

CAUSAS DE LA PRÓRROGA Nro. 4 AL ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DILOF Nro. 06-3-10280-24

1. Que mediante documento AVE-OF477-PE400-2024 del 31 de marzo de 2026, el señor JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA, Representante Legal de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S., y el señor JAVIER MORA DAZA, Director Técnico de Consultoría de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S., presentaron al señor EDINSON ANGARITA MANOSALVA, Jefe de la Unidad de Extensión y al señor RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS, Director Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, solicitud prórroga Nro. 4 a la suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24. *Se adjunta documento.*

2. Que mediante documento DILOF-INT-REFOR-539-25 del 01 de abril de 2026, el señor RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS, Director Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presentó, a la Dirección Logística y Financiera, aval a la solicitud de prórroga Nro. 4 a la suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24. *Se adjunta documento.*

3. Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2026-002423-DIFRA del 03 de abril de 2026, el señor mayor DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA, coordinador contrato interadministrativo PN DILOF Nro. 06-5-10329-24, presentó al señor coronel AMAURY LYNSAY AGUILERA LÓPEZ, Director Logístico y Financiero (E), concepto técnico - solicitud prórroga Nro. 4 al acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24, dando viabilidad a la misma por un término de treinta (30) días calendario. *Se adjunta comunicación oficial.*

De acuerdo con lo anterior y atendiendo la solicitud presentada por el interventor del contrato de consultoría, el coordinador del contrato de interventoría y la aceptación del contratista, se considera pertinente acordar la prórroga Nro. 4 a la suspensión Nro. 2 del contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24 hasta el 08 de mayo de 2026.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN:	09 de abril de 2026
PLAZO DE SUSPENSIÓN:	30 días calendario
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	08 de mayo de 2026
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	09 de mayo de 2026

El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure la suspensión, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato de consultoría en la fecha acordada.

El contratista se compromete a informar la celebración de la presente prórroga Nro. 4 al acta de suspensión Nro. 2 al contrato de consultoría PN DILOF Nro. 06-3-10280-24 a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones y obligaciones de cada uno de ellos, en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero (E)

JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA
Representante Legal de la firma ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S.

EDINSON ANGARITA MANOSALVA
Jefe de la Oficina de Extensión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IDEXUD

Teniente **PAULA ANDREA CORTÉS URUEÑA**
Coordinadora contrato interadministrativo PN DILOF Nro. 06-5-10329-24

Elaborado: TES20. Haidy Marcela Fajardo — DILOF-GUCON
Revisó: MY. Jennifer Cifuentes Aragón — DILOF-GUCON
MY. Eliana Yuliet García — DILOF-ASJUR
TC. Mauricio Alejandro Patiño Salvia — DILOF-ARCON
Fecha de elaboración: 09-04-2026
Ubicación: c:\\mis documentos\2026

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Académica
instituto de Extensión y Educación
para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD

Bogotá. D. C, abril 01 de 2026

DILOF-INT-REFOR-539-25

Señores
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA DE
LA POLICIA NACIONAL -DILOF
Atención: Señor coronel
WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO
Director Logístico y Financiero (E)
Atención: teniente Paula Andrea Cortes Urueña
Supervisor Estudios y Diseños de infraestructura.
Carrera 59 26-21 CAN

Ciudad

Referencia: Contrato INTERADMINISTRATIVO PN DILOF No. 06-5-10329-24 Celebrado entre la Policía Nacional y la Universidad Francisco José de Caldas, cuyo objeto es "INTERVENTORIA DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO. "

Asunto: AVAL A LA SOLICITUD DE PRORROGA No4 A LA SUPENSION No 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No PN DILOF 06-3-10280-24 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Cordial saludo;

Con el presente, estamos dando respuesta al OFICIO AV-OF477-PE400-2024. Solicitud Prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría del asunto, solicitud elevada por el consultor ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS

En la función y ejercicio del equipo interdisciplinario de la INTERVENTORIA y luego de revisar la justificación expuesta por el consultor para la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato, damos viabilidad a la prórroga solicitada, por treinta (30) días calendario.

La anterior recomendación se fundamenta en que la expedición de la licencia de construcción depende de un tercero, en este caso de la Curaduría urbana No. 2., y a la fecha se encuentra en trámite el recurso de reposición interpuesto por la ENTIDAD contra la Resolución No. 11001-2-26-1210, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de licencia. Al respecto, la Curaduría Urbana dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la radicación del recurso para resolverlo de fondo.

De igual manera se hace necesaria la solicitud de prórroga No. 4 de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría, por un lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.

Sin otro particular quedamos atentos a sus comentarios.
Cordialmente,

RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS
Director de Interventoría
Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ANEXO:

c/c

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	*Jorge Calderón*	*Coordinador de interventoría*	
Vobo	*Rodolfo Felizzola*	*Director Interventoría*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Bogotá D.C, 31 de marzo de 2026

Señor
EDISON ANGARITA MANOSALVA
Jefe de la Unidad de Extensión
RODOLFO FELIZZOLA CONTRERAS
Director Interventoría
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Referencia: Contrato Nro. PN DILOF 06-3-10280-24 ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

Asunto: SOLICITUD PRÓRROGA No.4 A LA SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

En complemento a la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría presentada mediante oficio AVE-OF442-PE400-2024 del 02 de diciembre de 2025, a la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE-OF457-PE400-2024 del 02 de enero de 2026, a la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE-OF468-PE400-2024 del 05 de febrero 2026, a la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE-OF473-PE400-2024 del 04 de marzo de 2026 y en mi calidad de representante legal de Ardila Valencia Estructuras S.A.S., responsable de la ejecución del Contrato No. PN DILOF 06-3-10280-24, cuyo objeto es el "Análisis de Vulnerabilidad Sísmica y Estructural del Complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, incluyendo estudios y diseños de reforzamiento y demás actividades requeridas dentro del alcance contractual", me permito solicitar formalmente la prórroga No. 4 de la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente prórroga, teniendo en cuenta que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende totalmente de la culminación de los trámites administrativos de terceros correspondientes a la emisión de la licencia ejecutoriada. Se presenta a continuación la trazabilidad de los hechos referenciados.

TRAZABILIDAD:

1. Radicación formal del trámite de licencia

El 05 de agosto de 2025, la consultoría notificó, mediante oficio AVE-OF279-PE400-2024, la radicación en legal y debida forma del trámite de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural, ante la Curaduría Urbana No. 2, quedando registrado bajo el número 11001-2-25-1563.

2. Emisión del Acta de Observaciones por parte de la Curaduría Urbana

El 02 de octubre de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 emitió el Acta de Observaciones y Correcciones con radicado VUR2 25-2-017566, documento que fue trasladado por la consultoría a la interventoría mediante el oficio AVE-OF366-PE400-2024.

En este se señalaron observaciones arquitectónicas, estructurales, jurídicas y administrativas sobre el expediente de licencia en modalidad de reforzamiento estructural.

3. Subsanación de observaciones

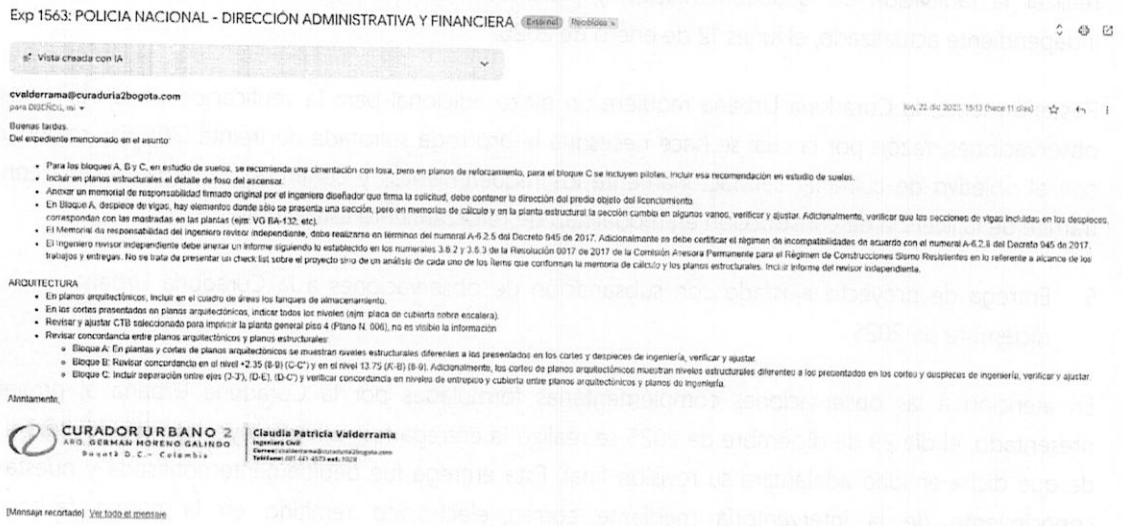
Una vez recibida el acta, el equipo técnico de arquitectura, geotecnia y estructuras adelantó la totalidad de ajustes requeridos. El 05 de noviembre de 2025, mediante el oficio AVE-OF413-PE400-2024, la consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la subsanación completa, incorporando:

- Planos estructurales ajustados.
- Memorias de cálculo estructural corregidas.
- Estudio de vulnerabilidad ajustado.
- Estudio geotécnico actualizado.
- Ajustes arquitectónicos.
- Manifestaciones y certificaciones corregidas del revisor independiente.
- Respuesta justificada punto por punto al acta de observaciones.
- Comprobante de radicación del expediente subsanado.

4. Recepción de observaciones por parte de la Curaduría Urbana 22 de diciembre de 2025

El 22 de diciembre de 2025, se recibieron por correo electrónico observaciones complementarias al proyecto radicado el 05 de noviembre de 2025, las cuales incluyen solicitudes de ajuste en los componentes estructural, geotécnico y arquitectónico, entre ellas: (i) armonización de la recomendación del estudio de suelos respecto al tipo de cimentación en los Bloques A, B y C y su correspondencia con lo representado en planos (incluyendo el Bloque C); (ii) incorporación de detalles específicos en planos estructurales (p. ej., foso de ascensor) y verificación de consistencias entre despieces, memorias de cálculo y plantas estructurales (especialmente en vigas y secciones por vano); (iii) complementación de memoriales y soportes de responsabilidad (incluida dirección del predio) y requerimientos del revisor independiente, conforme al Decreto 945 de 2017 y la Resolución 0017 de 2017, incluyendo el informe

correspondiente y su incorporación en memorias y planos; y (iv) para arquitectura, ajustes en cuadros y representaciones (p. ej., inclusión de tanques en cuadro de áreas, niveles en cortes, configuración de impresión de planta general) y verificación de concordancia de niveles y ejes entre planos arquitectónicos y de ingeniería para los Bloques A, B y C.



Exp 1563: POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Entrada Recibidos

Vista creada con IA

cvalderrama@curaduria2bogota.com
para DISEÑO1, mi

Buenas tardes.
Del expediente mencionado en el asunto:

- Para los bloques A, B y C, en estudio de suelos, se recomienda una cimentación con losa, pero en planos de reforzamiento, para el bloque C se incluyen pilotes. Incluir esa recomendación en estudio de suelos.
- Incluir en planos estructurales el detalle de foso del ascensor.
- Anexar un memorial de responsabilidad firmado original por el ingeniero diseñador que firma la solicitud, debe contener la dirección del predio objeto del licenciamiento.
- En Bloque A, despiece de vigas, hay elementos donde sólo se presenta una sección, pero en memorias de cálculo y en la planta estructural la sección cambia en algunos vanos, verificar y ajustar. Adicionalmente, verificar que las secciones de vigas incluidas en los despieces correspondan con las mostradas en las plantas (ejm: VG BA-132, etc).
- El Memorial de responsabilidad del ingeniero revisor independiente, debe realizarse en términos del numeral A-6.2.5 del Decreto 945 de 2017. Adicionalmente se debe certificar el régimen de incompatibilidades de acuerdo con el numeral A-6.2.8 del Decreto 945 de 2017.
- El ingeniero revisor independiente debe anexar un informe siguiendo lo establecido en los numerales 3.8.2 y 3.8.3 de la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en lo referente a alcance de los trabajos y entregas. No se trata de presentar un check list sobre el proyecto sino de un análisis de cada uno de los ítems que conforman la memoria de cálculo y los planos estructurales. Incluir informe del revisor independiente.

ARQUITECTURA

- En planos arquitectónicos, incluir en el cuadro de áreas los tanques de almacenamiento.
- En los cortes presentados en planos arquitectónicos, indicar todos los niveles (ejm: placa de cubierta sobre escalera).
- Revisar y ajustar CTB seleccionado para implotar la planta general piso 4 (Plano N. 006), no es visible la información
- Revisar concordancia entre planos arquitectónicos y planos estructurales:
 - Bloque A: En plantas y cortes de planos arquitectónicos se muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque B: Revisar concordancia en el nivel +2.35 (B-9) (G-C') y en el nivel 13.75 (K-B) (B-9). Adicionalmente, los cortes de planos arquitectónicos muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque C: Incluir separación entre ejes (3-3'), (D-E), (D-C') y verificar concordancia en niveles de entrepiso y cubierta entre planos arquitectónicos y planos de ingeniería.

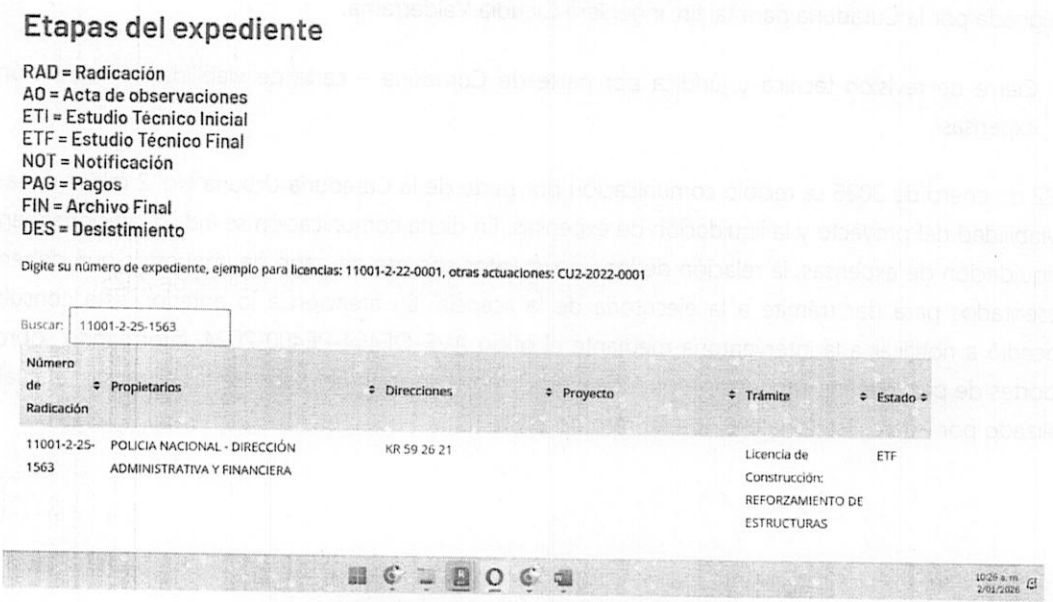
Atentamente,

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

Claudia Patricia Valderrama
Ingeniera Civil
Correo: cvalderrama@curaduria2bogota.com
Teléfono: 601 641 4373 ext. 1028

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Ilustración 1 observaciones de curaduría 22 de diciembre de 2025



Etapas del expediente

RAD = Radicación
AO = Acta de observaciones
ETI = Estudio Técnico Inicial
ETF = Estudio Técnico Final
NOT = Notificación
PAG = Pagos
FIN = Archivo Final
DES = Desistimiento

Digite su número de expediente, ejemplo para licencias: 11001-2-22-0001, otras actuaciones: CU2-2022-0001

Buscar: 11001-2-25-1563

Número de Radicación	Propietarios	Direcciones	Proyecto	Trámite	Estado
11001-2-25-1563	POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	KR 59 26 21		Licencia de Construcción: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	ETF

10:26 a. m. 2/01/2026

Ilustración 2 estado del trámite de solicitud de licencia de construcción

En atención a lo anterior, la Consultoría inició la revisión técnica y la asignación de responsables por especialidad para incorporar los ajustes, con el fin de consolidar una respuesta integral y consistente con el expediente. Asimismo, dentro de las observaciones recibidas se incluyeron solicitudes de ajuste asociadas al Informe de Revisión Estructural Independiente, el cual, de acuerdo con lo coordinado con la Interventoría, tiene fecha programada de entrega para el 08 de enero de 2026. En ese sentido, se prevé realizar la radicación de la documentación y planimetría ajustada, junto con el informe de revisión independiente actualizado, el lunes 12 de enero de 2026.

Posteriormente, la Curaduría Urbana requiere un plazo adicional para la verificación de la atención de observaciones, razón por la cual se hace necesaria la prórroga solicitada de treinta (30) días calendario, con el objetivo de culminar satisfactoriamente los requerimientos y continuar en debida forma con el trámite de la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural.

5. Entrega de proyecto ajustado con subsanación de observaciones a la Curaduría Urbana – 29 de diciembre de 2025

En atención a las observaciones complementarias formuladas por la Curaduría Urbana al proyecto presentado, el día 29 de diciembre de 2025 se realizó la entrega formal del proyecto ajustado, con el fin de que dicha entidad adelantara su revisión final. Esta entrega fue debidamente notificada y puesta en conocimiento de la interventoría mediante correo electrónico remitido en la misma fecha. La documentación actualizada entra nuevamente en proceso de revisión por parte de la profesional designada por la Curaduría para tal fin, ingeniera Claudia Valderrama.

6. Cierre de revisión técnica y jurídica por parte de Curaduría – carta de viabilidad y liquidación de expensas

El 22 de enero de 2026 se recibió comunicación por parte de la Curaduría Urbana No. 2 relacionada con la viabilidad del proyecto y la liquidación de expensas. En dicha comunicación se indicó, adicionalmente a la liquidación de expensas, la relación de los documentos soporte de pago de impuestos que deben ser presentados para dar trámite a la ejecutoria de la licencia. En atención a lo anterior, esta consultoría procedió a notificar a la interventoría mediante el oficio AVE-OF464-PE400-2024, informando sobre los soportes de pago de los impuestos requeridos, así como el soporte del pago de las expensas, el cual fue realizado por esta consultoría el 02 de febrero de 2026.

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, D.C.,

22 ENE 2026

Señor(es)
POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
Att. CRUZ RUIZ YULY XIMENA
KR 19 95 55 OF 301
Tel. 3142467999
CONSULTORIADIPON@GMAIL.COM

Asunto: Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas
Expediente: 11001-2-25-1563
Código CDU: CDU2521563
Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

Respetados Señor(es):

Tengo el gusto de informarle(s) que una vez estudiada la solicitud, radicada bajo el número del expediente se determinó que es viable la expedición del acto administrativo mediante el cual finaliza la actuación administrativa.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 9 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 21 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.17 del Decreto 1077 de 2015, como requisito previo para proceder a la expedición de la licencia, debe aportar los siguientes documentos:

1. Pago de las expensas correspondientes al cargo variable de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015.

2. Retención y pago del Impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.shd.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.

3. En caso de encontrarse sujeto al pago de la participación en plusvalía, su respectivo soporte de pago, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes y participaciones asociados a la expedición de la licencia en forma idónea, demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones.

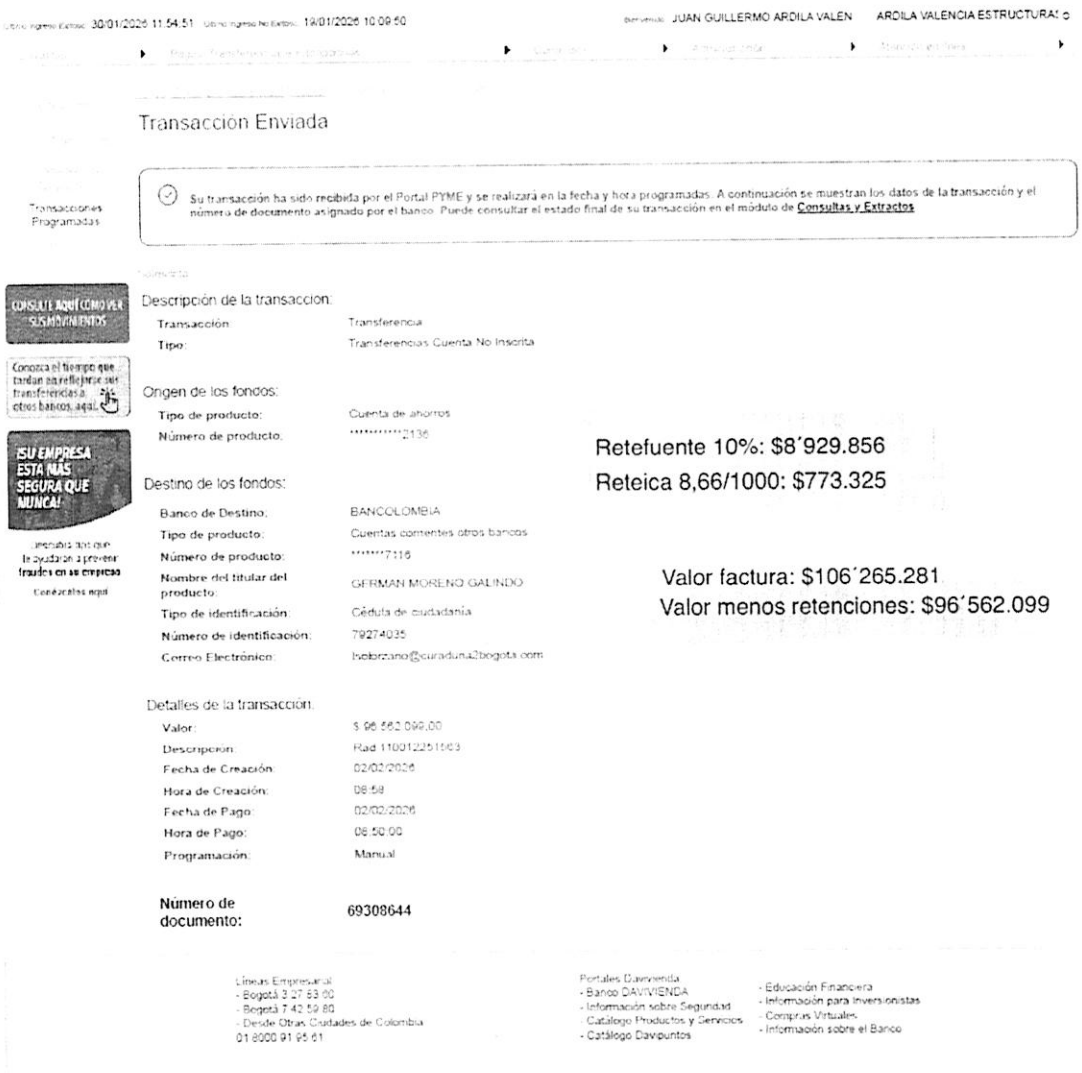
4. En el evento en que el proyecto urbanístico y/o arquitectónico genere cargas urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 555 de 2021, 520 de 2022 y 506 de 2023, deberá acreditar su respectivo pago.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 1783 de 2021, *"...en caso de que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar una (1) copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.*

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO CURADOR URBANO 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

Ilustración 3 notificación viabilidad licencia y liquidación de expensas



Transacción Enviada

Su transacción ha sido recibida por el Portal PYME y se realizará en la fecha y hora programadas. A continuación se muestran los datos de la transacción y el número de documento asignado por el banco. Puede consultar el estado final de su transacción en el módulo de **Consultas y Extractos**

Descripción de la transaccion:

Transacción:	Transferencia
Tipo:	Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto:	Cuenta de ahorros
Número de producto:	**********2136

Destino de los fondos:

Banco de Destino:	BANCOLOMBIA
Tipo de producto:	Cuentas corrientes otros bancos
Número de producto:	*******7116
Nombre del titular del producto:	GERMAN MORENO GALINDO
Tipo de identificación:	Cédula de ciudadanía
Número de identificación:	79274035
Correo Electrónico:	lvalbrzano@curaduria2bogota.com

Detalles de la transacción:

Valor:	$ 96.562.099,00
Descripción:	Rad 11001225100
Fecha de Creación:	02/02/2026
Hora de Creación:	08:58
Fecha de Pago:	02/02/2026
Hora de Pago:	08:59:00
Programación:	Manual

Número de documento: 69308644

Retefuente 10%: $8´929.856

Reteica 8,66/1000: $773.325

Valor factura: $106´265.281

Valor menos retenciones: $96´562.099

Ilustración 4 soporte de pago de expensas por parte de consultoría

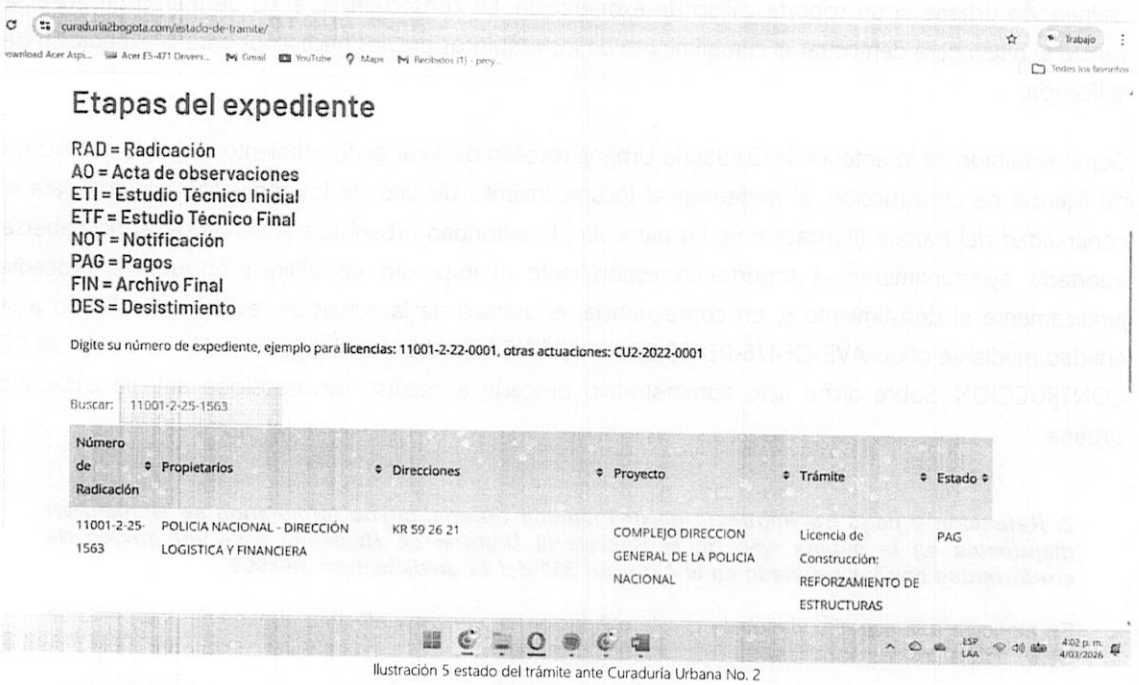


Ilustración 5 estado del trámite ante Curaduría Urbana No. 2

7. Cumplimiento de requisitos previos a la expedición de la licencia, pago de impuestos por parte de la entidad.

Con base en la liquidación de expensas emitida dentro del trámite de licenciamiento, esta consultoría gestionó ante la interventoría la solicitud de los soportes correspondientes al pago de los impuestos aplicables (oficio AVE-OF464-PE400-2024- LIQUIDACIÓN Y PAGO DE EXPENSAS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y AVE-OF474-PE400-2024- ESTADO DEL TRÁMITE LICENCIA DE CONTRUCCIÓN ANTE CURADURÍA URBANA), con el fin de que por parte de la Entidad se adelantaran las actuaciones necesarias para su acreditación y el cumplimiento de los requisitos previos a la expedición de la licencia.

En desarrollo de lo anterior, el área competente de la Entidad adelantó las gestiones orientadas a obtener la exoneración de los impuestos relacionados en el documento de viabilidad expedido por la Curaduría Urbana. Dicha situación fue informada a esta consultoría mediante oficio GS-2026-001536-DIFRA-GRUED-3.1 del 03 de marzo de 2026. No obstante, dentro del plazo disponible no se obtuvo pronunciamiento favorable por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de la solicitud de exoneración, razón por la cual la Entidad debía proceder con el pago del impuesto de delineación urbana (Ilustración 7).

Ahora bien, para acreditar el pago correspondiente o, en su defecto, la respectiva exoneración, se contaba con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del 22 de enero de 2026; no obstante, dentro de dicho plazo no se allegó al expediente la constancia de pago del impuesto de

delineación urbana ni un soporte válido de exoneración. En consecuencia, el 05 de marzo de 2026 se venció el plazo para demostrar el cumplimiento de los requisitos previos necesarios para la expedición de la licencia.

Como resultado de lo anterior, la Curaduría Urbana resolvió declarar el desistimiento tácito de la solicitud de licencia de construcción, al evidenciar el incumplimiento de uno de los requisitos exigidos para la continuidad del trámite (Ilustración 9). En particular, la autoridad urbanística advirtió que, al no haberse aportado oportunamente el soporte correspondiente al impuesto de delineación urbana procedía jurídicamente el desistimiento y, en consecuencia, el archivo de la actuación, esto fue notificado a la entidad mediante oficio AVE-OF476-PE400-2024-NOTIFICACIÓN DESISTIMIENTO TRÁMITE LICENCIA DE CONTRUCCIÓN. Sobre dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante la curaduría Urbana.

2. Retención y pago del impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaria Distrital de Hacienda www.sdh.gov.co de conformidad con los señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.

En atención a la solicitud vinculada con la obligación de ejercer y efectuar el pago del Impuesto de Delineación Urbana, esta Entidad se permite informar que:

El pasado 9 de febrero de 2026 se radicó ante la Secretaría Distrital de Hacienda el Oficio No. GS-2026-000933-DIFRA, mediante el cual se solicitó la evaluación de procedencia de exoneración del impuesto, teniendo en cuenta que el proyecto sometido a licencia corresponde exclusivamente a reforzamiento estructural, sin modificación de uso, sin incremento de edificabilidad y sin generación de aprovechamiento urbanístico.

Se encuentra en curso la respuesta de la autoridad tributaria distrital, la cual, según la información suministrada, puede tardar hasta quince (15) días hábiles.

En caso de que la Secretaría Distrital de Hacienda determine la improcedencia de la exoneración solicitada, esta Entidad gestionará las actuaciones presupuestales correspondientes, a fin de realizar el pago oportuno del impuesto, atendiendo lo dispuesto en la normatividad tributaria aplicable y sin afectar los tiempos del trámite de licenciamiento.

Ilustración 6 extracto oficio GS-2026-001536-DIFRA-GRUED-3.1, estado del trámite de impuesto de delineación urbana ante Ministerio de Hacienda

BOGOTÁ

HENAD
DESTINO:POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA / HERNANDO LOPEZ / HERNANDO LOPEZ
ASUNTO: Respuesta al radicado 2026ER044313O1 del 02/03/2026
OBS:

Conceptos Jurídico Tributarios

Pública

212400-24

Señor
T.C. HERNANDO LÓPEZ BONILLA
Subdirector de infraestructura
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
difra.arbin-jef@policia.gov.co
Bogotá

Radicado solicitud:	2026ER044313O1 del 10 de febrero de 2026.
Radicado respuesta:	2026EE105634O1 del 2 de marzo de 2026
Impuesto:	Impuesto de delineación urbana
Subtema:	Exención Impuesto de delineación urbana
Problemas jurídicos:	¿Es posible aplicar exenciones al Impuesto de delineación urbana no contempladas en la norma en función del sujeto pasivo o la función del predio?

Respetado Teniente Coronel López, reciba un cordial saludo,

De conformidad con los literales 5 y 6 del artículo 23 del Decreto Distrital 645 de 2025, corresponde a esta Subdirección, en ejercicio de la función consultiva, dar respuesta escrita, clara, oportuna y eficaz a las consultas técnico-jurídicas sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias distritales, garantizando la unidad doctrinal y el principio de seguridad jurídica.

Consulta

> 1. La exoneración del impuesto de delineación urbana correspondiente a la licencia urbanística en modalidad de reforzamiento estructural del edificio de la Policía Nacional ubicado en la carrera 58 No. 26-21 donde funciona la Dirección General de la Policía Nacional; 2. Que, en caso de no ser procedente la exoneración, se evalúen mecanismos de alivio, tratamiento preferencial o alternativas administrativas que permitan continuar con el proyecto sin afectar su financiación.

Así las cosas, el artículo 9° del Acuerdo 352 de 2008, prorrogado por el artículo 4° del Acuerdo 756 de 2019, expedidos por el Concejo Distrital de Bogotá señala taxativamente las situaciones fácticas que se encuentran exentas del impuesto de delineación urbana, así:

> ARTÍCULO 9. Exenciones. Estarán exentas del pago del impuesto de delineación urbana hasta el año 2019, las siguientes obras:
> a) En la modalidad de obra nueva, las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés social con sus correspondientes áreas comunes construidas en los estratos 1, 2 y 3.
> b) Las obras de autoconstrucción de vivienda, de estratos 1 y 2, que no excedan los topes definidos por la Ley para el valor de la vivienda de interés social.
> c) Las ampliaciones, modificaciones, adecuaciones o reparación de los inmuebles de los estratos 1, 2 y 3 de uso residencial, con avalúo catastral vigente inferior a 135 SMLMV.
> d) Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Distrito Capital, en las condiciones que para el efecto se establezcan en el decreto reglamentario.
> e) Las obras de restauración y conservación en los bienes inmuebles de interés cultural.

Nótese que la situación descrita en la solicitud no se subsume en ninguno de los supuestos taxativamente previstos en la norma aplicable; en consecuencia, no resulta procedente el reconocimiento ni la aplicación de exención alguna respecto del impuesto de delineación urbana causado con ocasión de la obra en ejecución.

Ilustración 7 extracto respuesta Secretaría Distrital de Hacienda en relación a la solicitud de la Entidad sobre Exoneración del pago del impuesto de delineación urbana

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá, D.C. - Colombia

AUTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

REFERENCIA: *11001-2-25-1563*

RESOLUCIÓN No. 11001-2-26-1210 DE 18 MAR 2026

"Por medio del cual se declara el desistimiento de una una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) identificado(s) con fólio(s) de Matrícula Inmobiliaria No.50C1496480 y Chip(s) AAA0055DUXS, ubicado(s) en la(s) dirección(es) KR 59 26 21, de la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

EL CURADOR URBANO No 2 - DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante referencia 11001-2-25-1563 del martes, 5 de agosto de 2025, se radicó ante este despacho, una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) identificado(s) con fólio(s) de Matrícula Inmobiliaria No.50C1496480 y Chip(s) AAA0055DUXS, ubicado(s) en la(s) dirección(es) KR 59 26 21, de la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C Solicitud que fue presentada por el(la) Sr(a) CRUZ RUIZ YULY XIMENA, identificado(a) con C.C No.1023928633, en calidad de apoderado especial de POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA, con NIT 800141397-5 (Representante Legal: BENAVIDEZ VALDERRAMA HERBERTLUGUIY con CC. 80512723) en calidad de titular del predio objeto de la solicitud referenciada.

Que, una vez analizada la documentación aportada y realizado el estudio técnico, se determinó que era procedente la aprobación de la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

Que el día jueves, 22 de enero de 2026, se entregó personalmente al interesado, el comunicado de liquidación de expensas y solicitud de acreditación del Impuesto de Delineación Urbana, participación en plusvalía y/o cargas urbanísticas, como consta en el expediente.

Que, el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 dispone que cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores solo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Que el día jueves, 5 de marzo de 2026, se cumplieron los treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sin que se acreditara el pago correspondiente al **impuesto de delineación urbana**.

Por lo cual, este Despacho entendió como desistida la solicitud y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C, ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Entender desistida tácitamente la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) identificado(s) con fólio(s) de Matrícula Inmobiliaria No.50C1496480 y Chip(s) AAA0055DUXS, ubicado(s) en la(s) dereción(s) KR 59 26 21, de la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. Solicitud que fue presentada por el(la) Sr(a) CRUZ RUIZ YULY XIMENA, identificado(a) con C.C No.1023928633, en calidad de apoderado especial de POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA con NIT 800141397-5 (Representante Legal: BENAVIDEZ VALDERRAMA HERBERTLUGUIY con CC. 80512723), en calidad de titular del predio objeto de la solicitud referenciada.

ARQ. GALINDO CURADOR URBANO 2 Bogotá, D.C. - Colombia

Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

Ilustración 8 notificación de desistimiento de trámite de licencia de construcción emitido por parte de Curaduría Urbana

CURADOR URBANO 2
ARQ.GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: *11001-2-25-1563*

RESOLUCIÓN No. 11001-2-26-1210 **DE** 18 MAR 2026

"Por medio del cual se declara el desistimiento de una una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) identificado(s) con fólio(s) de Matrícula Inmobiliaria No.50C1496480 y Chip(s) AAA0055DUXS, ubicado(s) en la(s) dirección(es) KR 59 26 21, de la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

ARTÍCULO 2°: Advertir que los interesados contarán con un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.° 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 MAR 2026

GERMAN MORENO GALINDO CURADOR URBANO 2 Bogotá, D.C. - COL

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
CURADOR URBANO No.2 - BOGOTÁ D.C.

Ejecutoriado en Bogotá, D.C, a los

Proyectó: Abg. Juan Pablo Alarcon

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

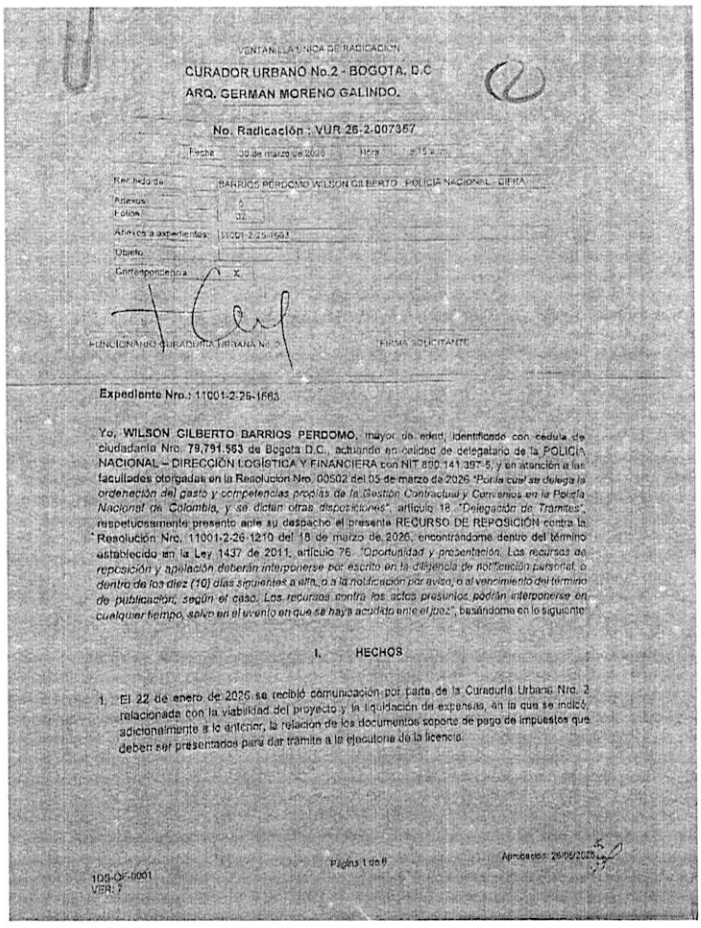
Carrera 13A No. 96 - 24 info@curaduria2bogota.com 311 485 7338
www.curaduria2bogota.com

Ilustración 9 notificación de desistimiento de trámite de licencia de construcción emitido por parte de Curaduría Urbana

8. Recurso de reposición al desistimiento.

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 11001-2-26-1210, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción, contra dicha decisión procedía el recurso de reposición ante el Curador Urbano, el cual debía interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, surtida el 24 de marzo de 2026. En ese contexto, la Entidad interpuso oportunamente el mencionado recurso, el cual fue radicado ante la Curaduría Urbana el día 30 de marzo de 2026.

En consecuencia, corresponde ahora a la Curaduría Urbana No. 2 resolver de fondo el recurso presentado, para lo cual cuenta con un plazo de dos (2) meses contados a partir de su radicación. En ese sentido, esta consultoría se encuentra atenta a la respuesta que emita dicha autoridad, con el fin de continuar con las actuaciones a que haya lugar dentro del trámite de licenciamiento.



VENTANILLA UNICA DE RADICACION

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO.

No. Radicación : VUR 26-2-007367

Fecha: 30 de marzo de 2026 Hora: 8:15 a.m.

Recibido de: BARRIOS PERDOMO WILSON GILBERTO POLICIA NACIONAL DIRA

Anexos: 6
Folios: 32
Asocia a expediente: 11001-2-25-1663
Objeto:
Correspondencia: X

FUNCIONARIO CURADURIA URBANA No. 2 FIRMA SOLICITANTE

Expediente Nro.: 11001-2-25-1663

Yo, WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **79.791.563** de Bogotá D.C., actuando en calidad de delegatario de la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA** con NIT 800.141.397-5, y en atención a las facultades otorgadas en la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, artículo 18 *"Delegación de Trámites"*, respetuosamente presento ante su despacho el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra la **Resolución Nro. 11001-2-26-1210 del 18 de marzo de 2026**, encontrándome dentro del término establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 76. *"Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez."*, basándome en lo siguiente:

I. HECHOS

1. El 22 de enero de 2026 se recibió comunicación por parte de la Curaduría Urbana Nro. 2 relacionada con la viabilidad del proyecto y la liquidación de expensas, en la que se indicó, adicionalmente a lo anterior, la relación de los documentos soporte de pago de impuestos que deben ser presentados para dar trámite a la ejecutoria de la licencia.

Página 1 de 6

Aprobado: 26/06/2025

109-OF-0001
VER: 7

Ilustración 10 Radicación ante Curaduría Urbana Recurso de Reposición

CONSIDERACIONES

1. Inexistencia de licencia aprobada y ejecutoriada

 A la fecha, no se cuenta con licencia de construcción aprobada ni debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Actualmente se encuentra en trámite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 11001-2-26-1210, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de licencia. Al respecto, la Curaduría Urbana dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la radicación del recurso para resolverlo de fondo.

 En este contexto, es preciso señalar que la obtención de la licencia se encuentra sujeta a actuaciones y decisiones que no dependen exclusivamente de la Consultoría.

Solicitud: Prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría

En consideración a los hechos previamente expuestos y a la trazabilidad del trámite aquí descrita, solicito respetuosamente se autorice la Prórroga No. 4 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. PN DILOF 06-3-10280-24, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la respectiva prórroga.

La presente solicitud se sustenta en que las causas que motivaron la suspensión inicial persisten a la fecha, y su superación depende exclusivamente de la decisión que adopte la Curaduría Urbana No. 2 frente al Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 11001-2-26-1210. En ese sentido, esta consultoría se encuentra atenta al pronunciamiento de dicha autoridad, con el propósito de reanudar y continuar las actuaciones a que haya lugar dentro del trámite de licenciamiento, una vez se emita la decisión correspondiente.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO ARDILA VALENCIA
ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS
Director General - Representante Legal
Celular: (57) 300 674 8350

JAVIER MORA DAZA
ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS
Director técnico de consultoría
Celular: (57) 300 5610716

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

PV04

GS-2026- --002423 **-DIFRA-GUTEP 3.1**

RADICACION
DILOF-GUGED
RECIBIDO: Victor
FECHA: 03 ABR 2026
HORA: 11:31

Bogotá D.C., 03 APR 2026

Señor coronel
AMAURY LYNSAY AGUILERA LÓPEZ
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26 – 21 CAN, piso 2
Bogotá D.C.

Asunto: concepto técnico - solicitud prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN DILOF 06-3-10280-24 – solicitud prórroga No. 4 a la suspensión No. 1 del contrato de interventoría PN DILOF 06-5-10329-24

Respetuosamente me permito informar a mi coronel que, el director de interventoría del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – IDEXUD del contrato PN DILOF 06-5-10329-24 cuyo objeto es la "*INTERVENTORIA DEL ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y ESTRUCTURAL DEL COMPLEJO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, INCLUYE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO*", con su equipo multidisciplinario de profesionales, allegan a la coordinación de interventoría el oficio DILOF-INT-REFOR-539-25 del 01/04/2026, en la cual avalan y solicitan la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24, previamente teniendo en cuenta el oficio AVE-OF477-PE400-2024 del 31/03/2026, generada por el contratista ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS S.A.S. (contratista de consultoría).

Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda, se adelanten los trámites para la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría PN DILOF No. 06-3-10280-24 bajo los siguientes términos, así:

A. CONSIDERACIONES GENERALES

1. PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE CONSULTORÍA

1.1 Solicitud de la consultoría:

A través del oficio OF477-PE400-2024 del 31 de marzo de 2026, la consultoría, solicita lo siguiente:

"(…)
En complemento a la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría presentada mediante oficio AVE-OF442-PE400-2024 del 02 de diciembre de 2025, a la solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE-OF457-PE400-2024 del 02 de enero de 2026, a la solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No.2

presentada mediante oficio AVE-OF468-PE400-2024 del 05 de febrero 2026, a la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No.2 presentada mediante oficio AVE OF473-PE400-2024 del 04 de marzo de 2026 y en mi calidad de representante legal de Ardila Valencia Estructuras S.A.S., responsable de la ejecución del Contrato No. PN DILOF 06-3-10280-24, cuyo objeto es el "Análisis de Vulnerabilidad Sísmica y Estructural del Complejo de la Dirección General de la Policía Nacional, incluyendo estudios y diseños de reforzamiento y demás actividades requeridas dentro del alcance contractual", me permito solicitar formalmente la prórroga No. 4 de la Suspensión No. 2 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente prórroga, teniendo en cuenta que los motivos que dieron lugar a la suspensión inicial persisten, y su superación depende totalmente de la culminación de los trámites administrativos de terceros correspondientes a la emisión de la licencia ejecutoriada. Se presenta a continuación la trazabilidad de los hechos referenciados.

TRAZABILIDAD:

1. *Radicación formal del trámite de licencia*

El 05 de agosto de 2025, la consultoría notificó, mediante oficio AVE-OF279-PE400-2024, la radicación en legal y debida forma del trámite de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural, ante la Curaduría Urbana No. 2, quedando registrado bajo el número 11001-2-25-1563.

2. *Emisión del Acta de Observaciones por parte de la Curaduría Urbana*

El 02 de octubre de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 emitió el Acta de Observaciones y Correcciones con radicado VUR2 25-2-017566, documento que fue trasladado por la consultoría a la interventoría mediante el oficio AVE-OF366-PE400-2024.

En este se señalaron observaciones arquitectónicas, estructurales, jurídicas y administrativas sobre el expediente de licencia en modalidad de reforzamiento estructural.

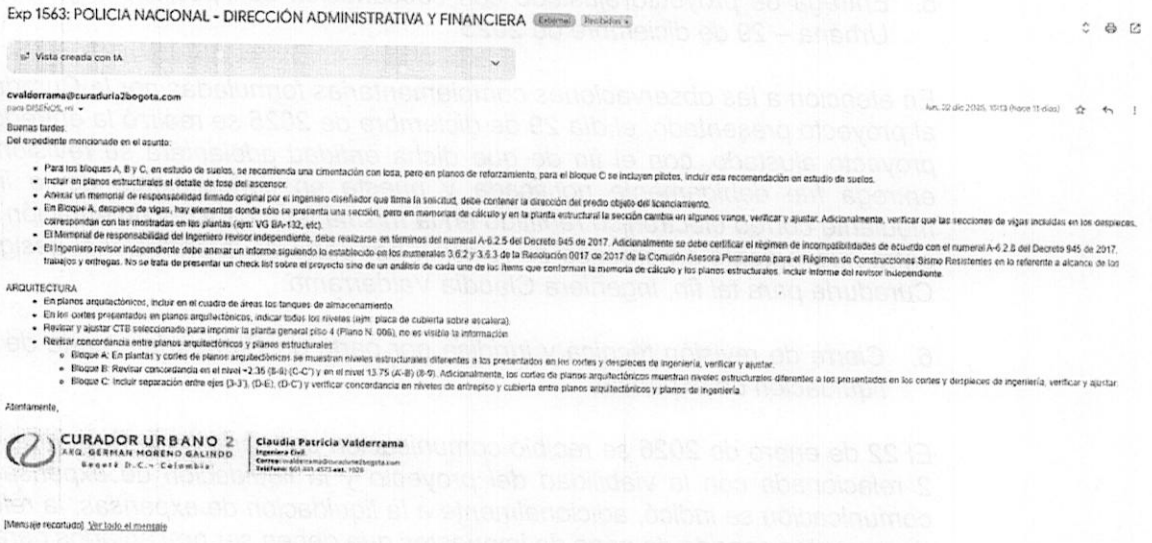
3. *Subsanación de observaciones*

Una vez recibida el acta, el equipo técnico de arquitectura, geotecnia y estructuras adelantó la totalidad de ajustes requeridos. El 05 de noviembre de 2025, mediante el oficio AVE-OF413-PE400-2024, la consultoría radicó ante la Curaduría Urbana No. 2 la subsanación completa, incorporando:

- *Planos estructurales ajustados.*
- *Memorias de cálculo estructural corregidas.*
- *Estudio de vulnerabilidad ajustado.*
- *Estudio geotécnico actualizado.*
- *Ajustes arquitectónicos.*
- *Manifestaciones y certificaciones corregidas del revisor independiente.*
- *Respuesta justificada punto por punto al acta de observaciones.*
- *Comprobante de radicación del expediente subsanado.*

4. *Recepción de observaciones por parte de la Curaduría Urbana 22 de diciembre de 2025*

El 22 de diciembre de 2025, se recibieron por correo electrónico observaciones complementarias al proyecto radicado el 05 de noviembre de 2025, las cuales incluyen solicitudes de ajuste en los componentes estructural, geotécnico y arquitectónico, entre ellas: (i) armonización de la recomendación del estudio de suelos respecto al tipo de cimentación en los Bloques A, B y C y su correspondencia con lo representado en planos (incluyendo el Bloque C); (ii) incorporación de detalles específicos en planos estructurales (p. ej., foso de ascensor) y verificación de consistencias entre despieces, memorias de cálculo y plantas estructurales (especialmente en vigas y secciones por vano); (iii) complementación de memoriales y soportes de responsabilidad (incluida dirección del predio) y requerimientos del revisor independiente, conforme al Decreto 945 de 2017 y la Resolución 0017 de 2017, incluyendo el informe correspondiente y su incorporación en memorias y planos; y (iv) para arquitectura, ajustes en cuadros y representaciones (p. ej., inclusión de tanques en cuadro de áreas, niveles en cortes, configuración de impresión de planta general) y verificación de concordancia de niveles y ejes entre planos arquitectónicos y de ingeniería para los Bloques A, B y C.



Exp 1563: POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Externos Recibidos x

Vista creada con tA

cvalderrama@curaduria2bogota.com
para DISEÑOS, mi

Buenas tardes.
Del expediente mencionado en el asunto:

- Para los bloques A, B y C, en estudio de suelos, se recomienda una cimentación con losa, pero en planos de reforzamiento, para el bloque C se incluyen pilotes, incluir esta recomendación en estudio de suelos.
- Incluir en planos estructurales el detalle de foso del ascensor.
- Anexar un memorial de responsabilidad firmado original por el ingeniero diseñador que firma la solicitud, debe contener la dirección del predio objeto del licenciamiento.
- En Bloque A, despiece de vigas, hay elementos donde sólo se presenta una sección, pero en memorias de cálculo y en la planta estructural la sección cambia en algunos vanos, verificar y ajustar. Adicionalmente, verificar que las secciones de vigas incluidas en los despieces, correspondan con las mostradas en las plantas (ejm: VG BA-132, etc).
- El Memorial de responsabilidad del Ingeniero revisor independiente, debe realizarse en términos del numeral A-6.2.5 del Decreto 945 de 2017. Adicionalmente se debe certificar el régimen de incompatibilidades de acuerdo con el numeral A-6.2.8 del Decreto 945 de 2017.
- El Ingeniero revisor independiente debe anexar un informe siguiendo lo establecido en los numerales 3.6.2 y 3.6.3 de la Resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes en lo referente a alcance de los trabajos y entregas. No se trata de presentar un check list sobre el proyecto sino de un análisis de cada uno de los ítems que conforman la memoria de cálculo y los planos estructurales. incluir informe del revisor independiente.

ARQUITECTURA

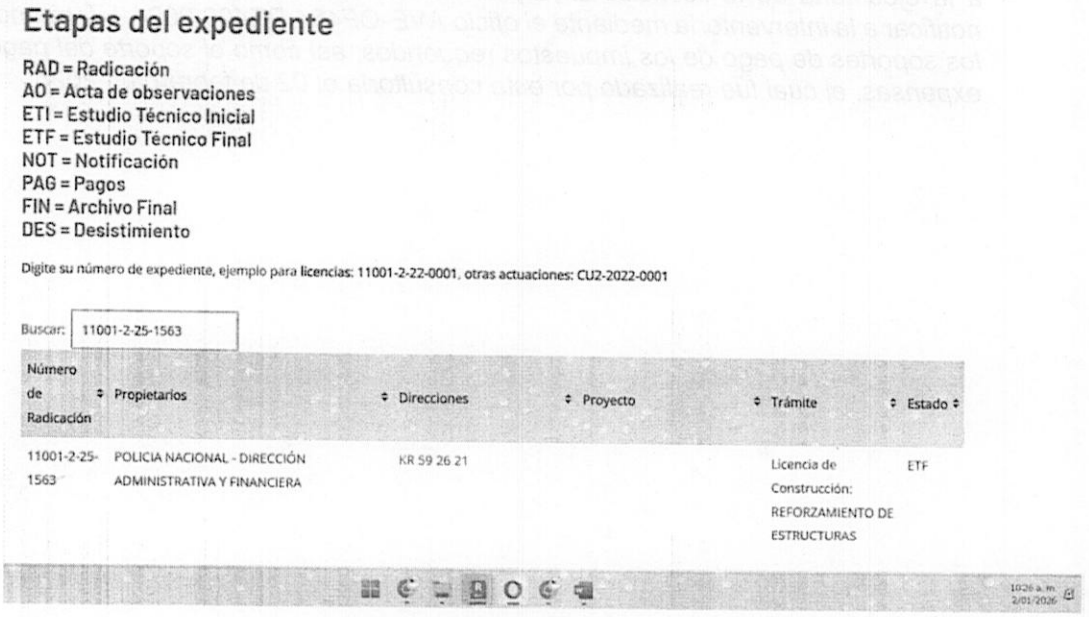
- En planos arquitectónicos, incluir en el cuadro de áreas los tanques de almacenamiento
- En los cortes presentados en planos arquitectónicos, indicar todos los niveles (ejm: placa de cubierta sobre escalera).
- Revisar y ajustar CTB seleccionado para imprimir la planta general piso 4 (Plano N. 006), no es visible la información
- Revisar concordancia entre planos arquitectónicos y planos estructurales
 - Bloque A: En plantas y cortes de planos arquitectónicos se muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque B: Revisar concordancia en el nivel +2.35 (B-B) (C-C') y en el nivel 13.75 (A-B) (8-9). Adicionalmente, los cortes de planos arquitectónicos muestran niveles estructurales diferentes a los presentados en los cortes y despieces de ingeniería, verificar y ajustar.
 - Bloque C: Incluir separación entre ejes (3-3'), (D-E), (D-C') y verificar concordancia en niveles de entrepiso y cubierta entre planos arquitectónicos y planos de ingeniería.

Atentamente,

CURADOR URBANO 2 ARQ. GERMAN MORENO GALINDO Bogotá D.C. - Colombia | Claudia Patricia Valderrama Ingeniera Civil Correo: cvalderrama@curaduria2bogota.com Teléfono: 601 601 4573 ext. 1029

[Mensaje recortado] Ver todo el mensaje

Ilustración 1 observaciones de curaduria 22 de diciembre de 2025



Etapas del expediente

RAD = Radicación
AO = Acta de observaciones
ETI = Estudio Técnico Inicial
ETF = Estudio Técnico Final
NOT = Notificación
PAG = Pagos
FIN = Archivo Final
DES = Desistimiento

Digite su número de expediente, ejemplo para **licencias: 11001-2-22-0001, otras actuaciones: CU2-2022-0001**

Buscar: 11001-2-25-1563

Número de Radicación	Propietarios	Direcciones	Proyecto	Trámite	Estado
11001-2-25-1563	POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	KR 59 26 21		Licencia de Construcción: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	ETF

10:26 a. m. 2/01/2026

En atención a lo anterior, la Consultoría inició la revisión técnica y la asignación de responsables por especialidad para incorporar los ajustes, con el fin de consolidar una respuesta integral y consistente con el expediente. Asimismo, dentro de las observaciones recibidas se incluyeron solicitudes de ajuste asociadas al Informe de Revisión Estructural Independiente, el cual, de acuerdo con lo coordinado con la Interventoría, tiene fecha programada de entrega para el 08 de enero de 2026. En ese sentido, se prevé realizar la radicación de la documentación y planimetría ajustada, junto con el informe de revisión independiente actualizado, el lunes 12 de enero de 2026.

Posteriormente, la Curaduría Urbana requiere un plazo adicional para la verificación de la atención de observaciones, razón por la cual se hace necesaria la prórroga solicitada de treinta (30) días calendario, con el objetivo de culminar satisfactoriamente los requerimientos y continuar en debida forma con el trámite de la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural.

5. *Entrega de proyecto ajustado con subsanación de observaciones a la Curaduría Urbana – 29 de diciembre de 2025*

En atención a las observaciones complementarias formuladas por la Curaduría Urbana al proyecto presentado, el día 29 de diciembre de 2025 se realizó la entrega formal del proyecto ajustado, con el fin de que dicha entidad adelantara su revisión final. Esta entrega fue debidamente notificada y puesta en conocimiento de la interventoría mediante correo electrónico remitido en la misma fecha. La documentación actualizada entra nuevamente en proceso de revisión por parte de la profesional designada por la Curaduría para tal fin, ingeniera Claudia Valderrama.

6. *Cierre de revisión técnica y jurídica por parte de Curaduría – carta de viabilidad y liquidación de expensas*

El 22 de enero de 2026 se recibió comunicación por parte de la Curaduría Urbana No. 2 relacionada con la viabilidad del proyecto y la liquidación de expensas. En dicha comunicación se indicó, adicionalmente a la liquidación de expensas, la relación de los documentos soporte de pago de impuestos que deben ser presentados para dar trámite a la ejecutoria de la licencia. En atención a lo anterior, esta consultoría procedió a notificar a la interventoría mediante el oficio AVE-OF464-PE400-2024, informando sobre los soportes de pago de los impuestos requeridos, así como el soporte del pago de las expensas, el cual fue realizado por esta consultoría el 02 de febrero de 2026.

CURADOR URBANO 2
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá, D.C.,

22 ENE 2026

Señor(es)
POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
Att. CRUZ RUIZ YULY XIMENA
KR 19 95 55 OF 301
Tel. 3142467999
CONSULTORIADIPON@GMAIL.COM

Asunto: Carta de Viabilidad – Liquidación de Expensas
Expediente: 11001-2-25-1563
Código CDU: CDU2521563
Trámite: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS

Respetados Señor(es):

Tengo el gusto de informarle(s) que una vez estudiada la solicitud, radicada bajo el número del expediente se determinó que es viable la expedición del acto administrativo mediante el cual finaliza la actuación administrativa.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 9 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Art. 21 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2.2.6.6.8.17 del Decreto 1077 de 2015, como requisito previo para proceder a la expedición de la licencia, debe aportar los siguientes documentos:

1. Pago de las expensas correspondientes al cargo variable de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.6.8.3 del Decreto 1077 de 2015.

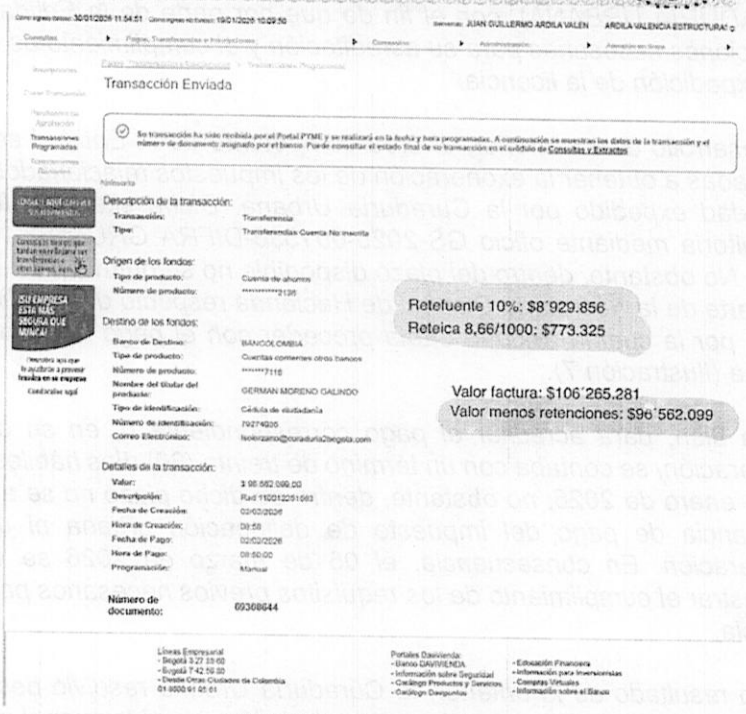
2. Retención y pago del impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.shd.gov.co, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.

3. En caso de encontrarse sujeto al pago de la participación en plusvalía, su respectivo soporte de pago, así como los demás impuestos, tasas, gravámenes y participaciones asociados a la expedición de la licencia en forma idónea, demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones.

4. En el evento en que el proyecto urbanístico y/o arquitectónico genere cargas urbanísticas de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Distritales 555 de 2021, 520 de 2022 y 506 de 2023, deberá acreditar su respectivo pago.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 1783 de 2021, *"...en caso de que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar una (1) copia de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.*

Carrera 13A No. 96 - 24 **info@curaduria2bogota.com** **311 485 7338**
www.curaduria2bogota.com



Transacción Enviada

Su transacción ha sido recibida por el Portal PYME y se realizará en la fecha y hora programadas. A continuación se muestran los datos de la transacción y el número de documento asignado por el banco. Puede consultar el estado final de su transacción en el submódulo de Consultas y Extractos

Descripción de la transacción:
Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No inscrita

Origen de los fondos:
Tipo de producto: Cuenta de ahorros
Número de producto: **********2135

Destino de los fondos:
Banco de Destino: BANCOLOMBIA
Tipo de producto: Cuentas corrientes otros bancos
Número de producto: *******7116
Nombre del titular del producto: GERMAN MORENO GALINDO
Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía
Número de identificación: 79274205
Correo Electrónico: feliperamo@curaduria2bogota.com

Detalles de la transacción:
Valor: $ 96.562.099,00
Descripción: Rad 11001251563
Fecha de Creación: 02/02/2026
Hora de Creación: 09:58
Fecha de Pago: 02/02/2026
Hora de Pago: 09:59:00
Programación: Manual

Número de documento: 69308644

Retefuente 10%: $8´929.856
Reteica 8,66/1000: $773.325

Valor factura: $106´265.281
Valor menos retenciones: $96´562.099

Líneas Empresarial
- Bogotá 3 27 15 60
- Bogotá 7 42 59 00
- Desde Otras Ciudades de Colombia 01 8000 91 45 61

Portales Davivienda:
- Banco DAVIVIENDA
- Información sobre Seguridad
- Catálogo Productos y Servicios
- Catálogo Desguentos
- Educación Financiera
- Información para Inversionistas
- Compras Virtuales
- Información sobre el Banco

Ilustración 4 soporte de pago de expensas por parte de consultoría



Etapas del expediente

RAD = Radicación
AO = Acta de observaciones
ETI = Estudio Tecnico Inicial
ETF = Estudio Técnico Final
NOT = Notificación
PAG = Pagos
FIN = Archivo Final
DES = Desistimiento

Digite su número de expediente, ejemplo para licencias: 11001-2-22-0001, otras actuaciones: CU2-2022-0001

Número de Radicación	Propietarios	Direcciones	Proyecto	Trámite	Estado
11001-2-25-1563	POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA	KR 59 26 21	COMPLEJO DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL	Licencia de Construcción: REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS	PAG

Ilustración 6 estado del trámite ante Curaduría Urbana No. 2

7. Cumplimiento de requisitos previos a la expedición de la licencia, pago de impuestos por parte de la entidad.

Con base en la liquidación de expensas emitida dentro del trámite de licenciamiento, esta consultoría gestionó ante la interventoría la solicitud de los soportes correspondientes al pago de los impuestos aplicables (oficio AVE-OF464-PE400-2024-LIQUIDACIÓN Y PAGO DE EXPENSAS LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y AVE-OF474-PE400-2024- ESTADO DEL TRÁMITE LICENCIA DE CONTRUCCIÓN ANTE CURADURÍA URBANA), con el fin de que por parte de la Entidad se adelantaran las actuaciones necesarias para su acreditación y el cumplimiento de los requisitos previos a la expedición de la licencia.

En desarrollo de lo anterior, el área competente de la Entidad adelantó las gestiones orientadas a obtener la exoneración de los impuestos relacionados en el documento de viabilidad expedido por la Curaduría Urbana. Dicha situación fue informada a esta consultoría mediante oficio GS-2026-001536-DIFRA GRUED-3.1 del 03 de marzo de 2026. No obstante, dentro del plazo disponible no se obtuvo pronunciamiento favorable por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de la solicitud de exoneración, razón por la cual la Entidad debía proceder con el pago del impuesto de delineación urbana (Ilustración 7).

Ahora bien, para acreditar el pago correspondiente o, en su defecto, la respectiva exoneración, se contaba con un término de treinta (30) días hábiles contados a partir del 22 de enero de 2026; no obstante, dentro de dicho plazo no se allegó al expediente la constancia de pago del impuesto de delineación urbana ni un soporte válido de exoneración. En consecuencia, el 05 de marzo de 2026 se venció el plazo para demostrar el cumplimiento de los requisitos previos necesarios para la expedición de la licencia.

Como resultado de lo anterior, la Curaduría Urbana resolvió declarar el desistimiento tácito de la solicitud de licencia de construcción, al evidenciar el incumplimiento de uno de los requisitos exigidos para la continuidad del trámite (Ilustración 9). En particular, la autoridad urbanística advirtió que, al no haberse aportado oportunamente el soporte correspondiente al impuesto de delineación urbana procedía jurídicamente el desistimiento y, en consecuencia, el archivo de la actuación, esto fue notificado a la entidad mediante oficio AVE-OF476-PE400-2024-NOTIFICACIÓN DESISTIMIENTO

TRÁMITE LICENCIA DE CONTRUCCIÓN. Sobre dicho acto administrativo procede el recurso de reposición ante la curaduría Urbana.

2. Retención y pago del impuesto de delineación urbana, cuyos formularios se encuentran dispuestos en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda www.sdh.gov.co de conformidad con los señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008.

En atención a la solicitud vinculada con la obligación de ejercer y efectuar el pago del Impuesto de Delineación Urbana, esta Entidad se permite informar que:

El pasado 9 de febrero de 2026 se radicó ante la Secretaría Distrital de Hacienda el Oficio No. GS-2026-000933-DIFRA, mediante el cual se solicitó la evaluación de procedencia de exoneración del impuesto, teniendo en cuenta que el proyecto sometido a licencia corresponde exclusivamente a reforzamiento estructural, sin modificación de uso, sin incremento de edificabilidad y sin generación de aprovechamiento urbanístico.

Se encuentra en curso la respuesta de la autoridad tributaria distrital, la cual, según la información suministrada, puede tardar hasta quince (15) días hábiles.

En caso de que la Secretaría Distrital de Hacienda determine la improcedencia de la exoneración solicitada, esta Entidad gestionará las actuaciones presupuestales correspondientes, a fin de realizar el pago oportuno del impuesto, atendiendo lo dispuesto en la normatividad tributaria aplicable y sin afectar los tiempos del trámite de licenciamiento.

Ilustración 6 extracto oficio GS-2026-001536-DIFRA-GRUED-3.1, estado del trámite de impuesto de delineación urbana ante Ministerio de Hacienda

AVE-OF477-PE400-2024-	OFICIO A INTERVENTORÍA	Rev. 1

BOGOTÁ

HENAO
DESTINO POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA / HERNANDO LOPEZ / HERNANDO LOPEZ
ASUNTO: Respuesta al radicado 2026ER044313O1 del 02/03/2026
OBS:

Conceptos Jurídicos Tributarios

Pública

212400-24

Señor
T.C. HERNANDO LÓPEZ BONILLA
Subdirector de infraestructura
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
difra.arbin-jef@policia.gov.co
Bogotá

Radicado solicitud:	2026ER044313O1 del 10 de febrero de 2026.
Radicado respuesta:	2026EE105634O1 del 2 de marzo de 2026
Impuesto:	Impuesto de delineación urbana
Subtema:	Exención Impuesto de delineación urbana
Problemas jurídicos:	¿Es posible aplicar exenciones al Impuesto de delineación urbana no contempladas en la norma en función del sujeto pasivo o la función del predio?

Respetado Teniente Coronel López, reciba un cordial saludo,

De conformidad con los literales 5 y 6 del artículo 23 del Decreto Distrital 645 de 2025, corresponde a esta Subdirección, en ejercicio de la función consultiva, dar respuesta escrita, clara, oportuna y eficaz a las consultas técnico-jurídicas sobre interpretación y aplicación de las normas tributarias distritales, garantizando la unidad doctrinal y el principio de seguridad jurídica.

Consulta

1. La exoneración del impuesto de delineación urbana correspondiente a la licencia urbanística en modalidad de reforzamiento estructural del edificio de la Policía Nacional ubicado en la carrera 58 No. 26-21 donde funciona la Dirección General de la Policía Nacional; 2. Que, en caso de no ser procedente la exoneración, se evalúen mecanismos de alivio, tratamiento preferencial o alternativas administrativas que permitan continuar con el proyecto sin afectar su financiación.

Así las cosas, el artículo 9° del Acuerdo 352 de 2008, prorrogado por el artículo 4° del Acuerdo 756 de 2019, expedidos por el Concejo Distrital de Bogotá señala taxativamente las situaciones fácticas que se encuentran exentas del impuesto de delineación urbana, así:

ARTÍCULO 9. Exenciones. Estarán exentas del pago del impuesto de delineación urbana hasta el año 2019, las siguientes obras:
a) En la modalidad de obra nueva, las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda de interés social con sus correspondientes áreas comunes construidas en los estratos 1, 2 y 3.
b) Las obras de autoconstrucción de vivienda, de estratos 1 y 2, que no excedan los topes definidos por la Ley para el valor de la vivienda de interés social.
c) Las ampliaciones, modificaciones, adecuaciones o reparación de los inmuebles de los estratos 1, 2 y 3 de uso residencial, con avalúo catastral vigente inferior a 135 SMLMV.
d) Las obras que se realicen para reparar o reconstruir los inmuebles afectados por actos terroristas o catástrofes naturales ocurridos en el Distrito Capital, en las condiciones que para el efecto se establezcan en el decreto reglamentario.
e) Las obras de restauración y conservación en los bienes inmuebles de interés cultural.

Nótese que la situación descrita en la solicitud no se subsume en ninguno de los supuestos taxativamente previstos en la norma aplicable; en consecuencia, no resulta procedente el reconocimiento ni la aplicación de exención alguna respecto del impuesto de delineación urbana causado con ocasión de la obra en ejecución.

CURADOR URBANO 2
ARQUITECTO GERMAN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

AUTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

REFERENCIA: *11001-2-25-1563*

RESOLUCIÓN No. 11001-2-26-1210 **DE** 18 MAR 2026

"Por medio del cual se declara el desistimiento de una una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) identificado(s) con folio(s) de Matricula Inmobiliaria No.50C1496480 y Chip(s) AAA0055DUXS, ubicado(s) en la(s) dirección(es) KR 59 26 21, de la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

EL CURADOR URBANO No 2 - DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante referencia 11001-2-25-1563 del martes, 5 de agosto de 2025, se radicó ante este despacho, una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) identificado(s) con folio(s) de Matricula Inmobiliaria No.50C1496480 y Chip(s) AAA0055DUXS, ubicado(s) en la(s) dirección(es) KR 59 26 21, de la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C Solicitud que fue presentada por el(la) Sr(a) CRUZ RUIZ YULY XIMENA, identificado(a) con C.C No.1023928633, en calidad de apoderado especial de POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA con NIT 800141397-5 (Representante Legal: BENAVIDEZ VALDERRAMA HERBERTLUGUIY con CC. 80512723) en calidad de titular del predio objeto de la solicitud referenciada.

Que, una vez analizada la documentación aportada y realizado el estudio técnico, se determinó que era procedente la aprobación de la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes.

Que el día jueves, 22 de enero de 2026, se entregó personalmente al interesado, el comunicado de liquidación de expensas y solicitud de acreditación del Impuesto de Delineación Urbana, participación en plusvalía y/o cargas urbanísticas, como consta en el expediente.

Que, el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores solo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Que el día jueves, 5 de marzo de 2026, se cumplieron los treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sin que se acreditara el pago correspondiente al impuesto de delineación urbana.

Por lo cual, este Despacho entendió como desistida la solicitud y en consecuencia se procederá a archivar el expediente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C, ARQ GERMÁN MORENO GALINDO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Entender desistida tácitamente la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) identificado(s) con folio(s) de Matricula Inmobiliaria No.50C1496480 y Chip(s) AAA0055DUXS, ubicado(s) en la(s) dirección(es) KR 59 26 21, de la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C. Solicitud que fue presentada por el(la) Sr(a) CRUZ RUIZ YULY XIMENA, identificado(a) con C.C No 1023928633, en calidad de apoderado especial de POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA con NIT 800141397-5 (Representante Legal: BENAVIDEZ VALDERRAMA HERBERTLUGUIY con CC. 80512723), en calidad de titular del predio objeto de la solicitud referenciada.

CURADOR URBANO 2 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA



CURADOR URBANO 2
ARQ.GERMÁN MORENO GALINDO
Bogotá D.C. - Colombia

REFERENCIA: *11001-2-25-1563*

RESOLUCIÓN No. 11001-2-26-1210 **DE** 18 MAR 2026

"Por medio del cual se declara el desistimiento de una una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS, para el(los) predio(s) identificado(s) con folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No.50C1496480 y Chip(s) AAA0055DUXS, ubicado(s) en la(s) dirección(es) KR 59 26 21, de la localidad de Teusaquillo, en Bogotá D.C, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

ARTÍCULO 2°: Advertir que los interesados contarán con un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.° 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 MAR 2026

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO
CURADOR URBANO No.2 - BOGOTÁ D.C.

Ejecutoriado en Bogotá D.C, a los

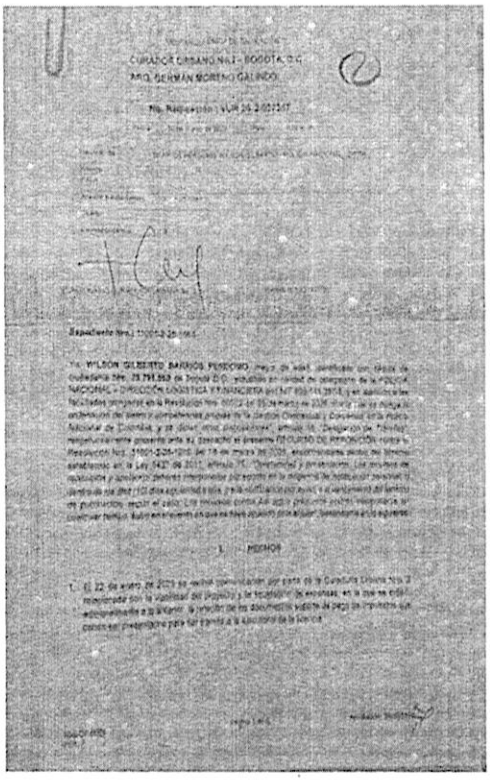
Proyectó: Abg. Jhon Pablo Alarcon

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

8. Recurso de reposición al desistimiento.

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 11001-2-26-1210, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción, contra dicha decisión procedía el recurso de reposición ante el Curador Urbano, el cual debía interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, surtida el 24 de marzo de 2026. En ese contexto, la Entidad interpuso oportunamente el mencionado recurso, el cual fue radicado ante la Curaduría Urbana el día 30 de marzo de 2026.

En consecuencia, corresponde ahora a la Curaduría Urbana No. 2 resolver de fondo el recurso presentado, para lo cual cuenta con un plazo de dos (2) meses contados a partir de su radicación. En ese sentido, esta consultoría se encuentra atenta a la respuesta que emita dicha autoridad, con el fin de continuar con las actuaciones a que haya lugar dentro del trámite de licenciamiento.



Radicación SI Radicación Curaduría Urbana Recurso de Reposición

CONSIDERACIONES

1. Inexistencia de licencia aprobada y ejecutoriada

A la fecha, no se cuenta con licencia de construcción aprobada ni debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Actualmente se encuentra en trámite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 11001-2-26-1210, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de licencia. Al respecto, la Curaduría Urbana dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la radicación del recurso para resolverlo de fondo.

En este contexto, es preciso señalar que la obtención de la licencia se encuentra sujeta a actuaciones y decisiones que no dependen exclusivamente de la Consultoría.

Solicitud: Prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría

En consideración a los hechos previamente expuestos y a la trazabilidad del trámite aquí descrita, solicito respetuosamente se autorice la Prórroga No. 4 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Consultoría No. PN DILOF 06-3-10280-24, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la respectiva prórroga.

La presente solicitud se sustenta en que las causas que motivaron la suspensión inicial persisten a la fecha, y su superación depende exclusivamente de la decisión que adopte la Curaduría Urbana No. 2 frente al Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 11001-2-26-1210. En ese sentido, esta consultoría se encuentra atenta al pronunciamiento de dicha autoridad, con el propósito de reanudar y continuar las

actuaciones a que haya lugar dentro del trámite de licenciamiento, una vez se emita la decisión correspondiente.
"(…)

1.2 Respuesta de la Interventoría:

A través del oficio DILOF-INT-REFOR-539-25 del 01 de abril de 2026 la interventoría, indica lo siguiente:

"(…)

Con el presente, estamos dando respuesta al OFICIO AV-OF477-PE400-2024. Solicitud Prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato de consultoría del asunto, solicitud elevada por el consultor ARDILA VALENCIA ESTRUCTURAS SAS

En la función y ejercicio del equipo interdisciplinario de la INTERVENTORIA y luego de revisar la justificación expuesta por el consultor para la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 del contrato, damos viabilidad a la prórroga solicitada, por treinta (30) días calendario.

La anterior recomendación se fundamenta en que la expedición de la licencia de construcción depende de un tercero, en este caso de la Curaduría urbana No. 2., y a la fecha se encuentra en trámite el recurso de reposición interpuesto por la ENTIDAD contra la Resolución No. 11001-2-26-1210, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de licencia. Al respecto, la Curaduría Urbana dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la radicación del recurso para resolverlo de fondo.

De igual manera se hace necesaria la solicitud de prórroga No. 4 de la suspensión No. 2 del contrato de interventoría, por un lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la prórroga.

(…)".

1.3 Concepto de la Coordinación

En atención a la solicitud presentada por el contratista de consultoría mediante el oficio AVE-OF 477-PE400-2024 del 31 de marzo de 2026, y considerando que la continuidad del objeto contractual se encuentra condicionada al trámite de licencia de construcción ante la Curaduría Urbana No. 2, así como el concepto técnico emitido por la Interventoría mediante oficio DILOF-INT-REFOR-539-25 del 01 de abril de 2026, en el cual se considera procedente la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2 por treinta (30) días calendario, esta Coordinación procede a realizar el siguiente análisis técnico-administrativo, basado en la documentación allegada y verificable dentro del expediente contractual.

Antecedentes y trazabilidad del trámite de licencia

De acuerdo con la información revisada, se evidencia la siguiente secuencia de actuaciones dentro del trámite de licenciamiento:

• El 05 de agosto de 2025, la consultoría radicó en legal y debida forma la solicitud de licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural ante la Curaduría Urbana No. 2, bajo el número 11001-2-25-1563.

• El 02 de octubre de 2025, la Curaduría Urbana No. 2 emitió Acta de Observaciones y Correcciones (radicado VUR2 25-2-017566), la cual fue trasladada por la consultoría a la interventoría.

• El 05 de noviembre de 2025, la consultoría subsanó y radicó ante la Curaduría la totalidad de los ajustes requeridos, incluyendo planos, memorias técnicas, estudios complementarios y respuestas punto a punto a las observaciones formuladas.

• El 22 de diciembre de 2025, la Curaduría emitió observaciones complementarias, que implicaron ajustes estructurales, geotécnicos y arquitectónicos, así como la incorporación del Informe de Revisión Estructural Independiente.

• El 29 de diciembre de 2025, la consultoría realizó la entrega formal del proyecto ajustado, con el fin de que la Curaduría adelantara su revisión final.

• El 22 de enero de 2026, la Curaduría Urbana No. 2 comunicó la viabilidad del proyecto y emitió la liquidación de expensas, indicando que la expedición de la licencia se encuentra supeditada a la acreditación de los pagos e impuestos correspondientes.

• El 09 de febrero de 2026, mediante comunicación oficial GS-2026-000933, se solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá la exoneración del impuesto de delineación urbana, sin que a la fecha se haya recibido respuesta por parte de dicha entidad.

• El 18 de marzo de 2026, la Curaduría declara el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento de estructuras para las instalaciones de la Dirección General de la Policía.

• El 19 de marzo de 2026, la Policía Nacional generó el pago del anticipo del impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 352 del 23 de diciembre de 2008 por la Secretaría Distrital de Hacienda.

• El 30 de marzo de 2026, la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, interpuso ante la Curaduría Urbana No. 2, el recurso de reposición contra la Resolución Nro. 11001-2-26-1210 del 18 de marzo de 2026.

• Dentro del trámite existen actuaciones posteriores que corresponden al procedimiento urbano-normativo propio de la autoridad competente, las cuales no hacen parte de las obligaciones técnicas de la consultoría.

• La Interventoría, luego de verificar la trazabilidad documental y el estado del trámite ante la autoridad competente, consideró procedente la prórroga solicitada, al evidenciar que persisten las circunstancias externas que dieron origen a la suspensión autorizada.

Análisis técnico-administrativo

Con base en los antecedentes técnicos, contractuales y administrativos revisados, esta Coordinación realiza el siguiente análisis:

1. Persistencia de causa externa

El avance del objeto contractual se encuentra directa y necesariamente condicionado a la expedición y ejecutoria de la licencia de construcción, requisito habilitante para la validación definitiva de los estudios y diseños asociados al reforzamiento estructural.

Actualmente el trámite se encuentra en etapa de viabilidad y acreditación de requisitos previos, lo cual constituye una circunstancia externa a la consultoría y mantiene vigente la causal que motivó la suspensión previamente autorizada.

2. Gestiones técnicas adelantadas por la consultoría

La trazabilidad documental evidencia que la consultoría ha actuado de manera diligente y oportuna frente a los requerimientos técnicos emitidos por la Curaduría Urbana No. 2, atendiendo las observaciones del 02 de octubre de 2025 y las observaciones complementarias del 22 de diciembre de 2025, consolidando y radicando la información ajustada dentro de los plazos establecidos.

A la fecha, no se cuenta con licencia de construcción aprobada ni debidamente ejecutoriada por parte de la Curaduría Urbana No. 2. Actualmente se encuentra en trámite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 11001-2-26-1210, mediante la cual se declaró el desistimiento de la solicitud de licencia. Al respecto, la Curaduría Urbana dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la radicación del recurso para resolverlo de fondo.

3. Riesgos de reanudación sin licencia

La reanudación de actividades sin contar con la licencia de construcción aprobada y ejecutoriada podría comprometer la conformidad normativa del proyecto, generar reprocesos técnicos y afectar la correcta validación de los estudios y diseños asociados al reforzamiento estructural.

Esta valoración coincide con el criterio técnico previamente emitido por la Interventoría.

4. Estado actual del trámite

La documentación revisada demuestra que el proceso de licenciamiento se encuentra actualmente en una fase que no requiere actuaciones adicionales por parte de la consultoría, sino la culminación de las validaciones propias del procedimiento urbano-normativo por parte de las autoridades competentes.

En ese sentido, los tiempos asociados a estas etapas responden a la naturaleza del proceso de licenciamiento y a las prácticas habituales de revisión técnica y jurídica.

5. Necesidad técnica de mantener la suspensión

Desde el punto de vista técnico y contractual, mantener la suspensión resulta procedente, toda vez que la ausencia de licencia ejecutoriada limita la continuidad del objeto contractual y podría derivar en reprocesos o afectaciones a la correcta ejecución de los estudios.

La situación descrita se configura como una circunstancia externa no imputable al contratista, dado que depende de actuaciones de la autoridad urbana competente y de la definición institucional respecto al pago o exoneración del impuesto de delineación urbana.

Conclusión

En consecuencia, con fundamento en el análisis técnico-administrativo efectuado, esta Coordinación considera procedente emitir concepto favorable a la solicitud de Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2 del contrato de consultoría, por un término de treinta (30) días calendario,

contados a partir del 09 de abril de 2026, con el propósito de permitir el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos que condicionan la continuidad del objeto contractual.

Esta medida busca garantizar la adecuada ejecución del proyecto y mitigar riesgos de carácter técnico, normativo y contractual.

Suspensión del contrato de interventoría

Por otra parte, mediante el oficio DILOF-INT-REFOR-539-25 del 01 de abril de 2026, la interventoría también solicitó la Prórroga No. 4 a la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría PN DILOF No. 06-5-10329-24.

En tal sentido, esta coordinación otorga aval técnico para la prórroga de la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término autorizado para el contrato de consultoría, es decir, treinta (30) días calendario contados a partir del 09 de abril de 2026, con el fin de garantizar la adecuada articulación entre ambos contratos y la correcta ejecución del objeto contractual.

Se precisa que la presente suspensión no implica modificación del objeto contractual ni incremento en el valor del contrato.

Asimismo, el principio de buena fe y el deber de colaboración entre las partes permiten la suspensión contractual sin que se configure incumplimiento, siempre que exista una justificación objetiva y debidamente documentada, como ocurre en el presente caso.

Atentamente,

Mayor **DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA**
Coordinador contrato Interadministrativo PN DILOF Nro. 06-5-10329-24 (E)

Elaboró: MY. DIEGO ARMANDO GONZÁLEZ VERNAZA
DIFRA- GUTEP

Revisó: MY. HECTOR YESEBT ANGARITA ROJAS
DIFRA – SUINF

Fecha de elaboración: 2/04/2026
Ubicación: \\srvfilesponal1\ARINF\GUSEP\DIRAF - DIEGO A. GONZALEZ V.\VIGENCIA_2025\1. SUPERVISIONES\2. CONSULTORÍA REFORZAMIENTO DIPON\ACTIVIDADES EN ENCARGO_TE PAULA\22. SUSPENSIÓN\PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9154
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA